

TOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 4 de diciembre de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**4778 ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución relativa a la Oferta Pública de Valores del ejercicio 2006.**

De conformidad con el procedimiento establecido, se hace pública la adjudicación de la Oferta Pública de Valores del Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio 2006, con código ISIN ES0201330026, dictada en fecha 13 de diciembre de 2006, mediante Resolución del Consejo Insular de Presidencia y Hacienda, cuyos datos principales son los siguientes:

- Importe emitido: 41.606.000,00 euros.
- Importe total solicitado: 108.136.000,00 euros.
- Total peticiones individuales: 108.136.000,00 euros.
- Total peticiones mancomunadas: 0,00 euros.
- Importe adjudicado: 41.606.000,00 euros.

- Número de títulos a anotar: 41.606 títulos.
- Porcentaje de prorrateo (una vez realizada adjudicación mínima): 38,107%.
- Agente de pagos: Caja General de Ahorros de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2006.- El Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, Víctor Pérez Borrego.

### **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

**4779** ANUNCIO de 26 de octubre de 2006, por el que se dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo nº 2149/2006, relativo a la aplicación a determinados ámbitos del Plan General de Ordenación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, de modificación de la Ley de Viviendas de Canarias, a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por las entidades Mundyland, S.A. y Procoelpe, S.L.

El Consejero Director, con fecha 26 de octubre de 2006, ha dictado Resolución en la que se señala que:

“En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife en el recurso que se tramita en el procedimiento ordinario nº 378/2006, interpuesto por las entidades Mundyland, S.A. y Procoelpe, S.L., frente al acuerdo plenario de 13 de julio de 2006, relativos a la consideración de que determinados ámbitos o sectores del vigente Plan General de Ordenación son estructurantes y necesarios para la correcta implantación del modelo territorial.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela judicial efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus de-

rechos e intereses legítimos, cuando se trate de un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos no se da el deber de emplazamiento personal (STC 61/1985, 82/1985, 133/1985 y otras), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento-en concreto un plan parcial, es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1970, 4 de noviembre de 1972, 10 de julio de 1977, y otras, por todo ello,

### **RESUELVO:**

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo nº 2149/2006, relativo a la aplicación a determinados ámbitos del Plan General de Ordenación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, de modificación de la Ley de Viviendas de Canarias, a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 378/2006, interpuesto por las entidades Mundyland, S.A. y Procoelpe, S.L.

Segundo.- Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los citados autos en el plazo establecido al efecto.”

La Laguna, a 26 de octubre de 2006.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona**

**4780** EDICTO de 30 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000719/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.

JUICIO: Familia. Divorcio contencioso 0000719/2006.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Cándida Muñoz Martínez.